

Artículo 17

La forma de elección y la composición de la Comisión delegada se recogen en el Reglamento por el que se regulan los Procesos Electorales de las Federaciones Deportivas Melillenses (BOME Nº 4490, de 28 de Marzo de 2008), en su artículo 19.

DE LA JUNTA DIRECTIVA**Artículo 18**

La Junta Directiva es el órgano colegiado de gobierno y de gestión de la Federación y como tal ejecutará los acuerdos adoptados por la Asamblea General y la Comisión Delegada ejercerá las funciones que los presentes Estatutos le confieren, siendo sus miembros designados y nombrados libremente por el Presidente de la Federación, que la presidirá.

Estará formada por el Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y dos vocales.

Artículo 19

Corresponde a la Junta Directiva:

- A) Dirigir la gestión de la Entidad velando por el cumplimiento de su objetivo social.
- B) Organizar todas las actividades deportivas y sociales de la Federación.
- C) Formular el inventario y balances anuales que hayan de ser sometidos a la aprobación de la Asamblea General.
- D) Presentar los Reglamentos a la aprobación de la Comisión Delegada.
- E) Fijar las normas de uso de las instalaciones y tarifas correspondientes.
- F) Cualquier otra función que le corresponda con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 20

La Junta Directiva será convocada por su Presidente con dos días de antelación, como mínimo, a la fecha de su celebración.

La Junta quedará válidamente constituida cuando asistan, al menos el Presidente y la mitad del resto de sus miembros. También quedará válidamente constituida cuando estén todos sus miembros, aunque no hubiera existido convocatoria previa.

Artículo 21

Los miembros de la Junta Directiva que no lo sean de la Asamblea general tendrán acceso a la Asamblea General con derecho a voz, pero si voto.

Artículo 22

Estará compuesta por 6 miembros, que serán responsables ante la Asamblea General y se reunirán con carácter ordinario una vez al mes, previéndose en todo caso la existencia de un Vicepresidente que sustituirá al Presidente en caso de ausencia y que deberá ser miembro de la Asamblea General.

Artículo 23

El Secretario cuidará del archivo de la documentación, redactará cuantos documentos afecten a la marcha administrativa de la Federación y llevará el libro de Registro de Asociaciones Deportivas, así como el Libro de Actas.

Artículo 24

El Tesorero será el depositario de la Federación, firmará los recibos, autorizará los pagos con el VºBº del Presidente y llevará los Libros de Contabilidad. Durante el primer mes de cada año formalizará el balance de situación y las cuentas de ingresos y gastos, que se pondrán en conocimiento de todas las Asociaciones.

DE LA PRESIDENCIA**Artículo 25**

El Presidente es el representante legal de la Federación y presidirá la Asamblea General y la Comisión delegada, así como la Junta Directiva, decidiendo con su voto de calidad en los casos de empate.

Ejercerá las funciones específicas que los Estatutos, Reglamentos y Asamblea General le confieren.

En ausencia del Presidente podrá actuar el Vicepresidente.

DE LA ELECCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**Artículo 26**

La Asamblea General, aprobará el Reglamento Electoral, cuyo contenido y el procedimiento para su aprobación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del Reglamento por el que se regulan los procesos electorales de la Federaciones Deportivas Melillenses (BOME Nº 4490, de 28 de Marzo de 2008), y se someterá a la aprobación definitiva de la Consejería competente en materia de Deportes.

El referido Reglamento deberá regular, las siguientes cuestiones:

- a) Número de miembros de la Asamblea General y de la Comisión delegada, así como la distribución de los mismos por estamentos.
- b) Régimen de la Junta Electoral Federativa.
- c) Régimen y contenido de la convocatoria electoral, así como de la publicidad de la misma.
- d) Requisitos, plazos, forma de presentación y de proclamación de las candidaturas electorales.
- e) Procedimiento de resolución de reclamaciones y recursos, legitimación, plazo de interposición y de resolución.
- f) Composición, competencias y régimen de funcionamiento de las mesas electorales.
- g) Reglas para la elección del Presidente de la Federación.
- h) Sistema de votación en las mismas elecciones, con especial referencia a: